

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 16

SERIE 1986-87

PARA APROBAR EL PROGRAMA DE PARTICIPACION Y AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CONOCIDA COMO LA LEY NUMERO 2-PROGRAMA DE PARTICIPACION MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES: DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 11, SERIE 1986-87, APROBADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

POR CUANTO: La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una Partida para la operación del mismo.

POR CUANTO: La Ley Número 83, del 24 de junio de 1975, transfiere a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la referida Ley Número 2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 32 del 21 de mayo de 1986, asigna la cantidad de \$8 millones para el Programa de Participación Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la participación total del Municipio de Salinas será de \$114,340.00 desglosadas como sigue:

\$95,280.00 Aportación Estatal
\$19,060.00 Aportación Municipal

POR CUANTO: Se hace necesario distribuir la participación total asignada al Municipio en las Obras Públicas y las Mejoras Permanentes para la consideración de la Administración de Servicios Municipales, siendo éstas:

Partida #1 - Repavimentación Calle Las Ochenta.....	\$ 112,880.00
Partida #2 - Mejoras al alumbrado Parque Las Ochenta.....	\$ 1,460.00

TOTAL.....\$114,340.00

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aplicar la suma de \$114,340.00 para el Programa de Participación Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "POR CUANTO", de esta Ordenanza.

Sección 2da: Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos indicados en el cuarto "POR CUANTO", de esta Ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra: El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Salinas, la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecidos.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento

de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde, y deroga la Ordenanza Número 11, Serie 1986-87, aprobada el 22 de septiembre de 1986.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicit Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los 21 días del mes de noviembre de 1986.

Guillermo E. Valero Zayas
GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede a continuación es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día 20 de noviembre de 1986.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felícita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Harold García Rivera, José A. Rodríguez Flores, Maximiliana Carrasquillo, Ada Irma Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Victor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 21 de Nov de 1986.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL